



Tolar Grande, San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.019

Salta, miércoles 30 de junio de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dr. Matías Posadas
Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 60 Páginas
Año CXII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución Delegada N° 119 D/2021

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 4,65
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	1	\$ 4,65
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 790,50

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	170	\$ 790,50
Remates administrativos	70	170	\$ 790,50
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	170	\$ 790,50

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	170	\$ 790,50
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	170	\$ 790,50

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	170	\$ 790,50
Asambleas comerciales	70	170	\$ 790,50
Estados contables (Por cada página).....	154	370	\$ 1.720,50

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	170	\$ 790,50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	100	\$ 465,00
Avisos generales	70	170	\$ 790,50

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 27,90
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 186,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 279,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 372,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 465,00

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 4,65
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 46,50

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 46,50
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 93,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 494 del 25/06/2021 – M.G.D.H.T.y J. – DESIGNA AL DR. CARLOS DANIEL SAIFIR, COMO DEFENSOR OFICIAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL, EN CARÁCTER TEMPORARIO.	7
N° 495 del 25/06/2021 – M.G.D.H.T.y J. – DESIGNA A LA ESC. ANA VALERIA BEZCHIÁN, COMO TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL N° 15, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SALTA.	7
N° 496 del 25/06/2021 – M.G.D.H.T.y J. – DESIGNA AL DR. GUILLERMO BERNARDINO MATAS, EN EL CARGO DE DEFENSOR OFICIAL CIVIL N° 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ORÁN.	8

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 311 del 28/06/2021 – M.G.D.H.T.y J. – DESIGNA A LA SRA. MARIA FLORENCIA RESINA, EN EL CARGO DE DIRECTORA GENERAL DE ACCESO A JUSTICIA. SECRETARÍA DE JUSTICIA Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	9
--	---

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS N° 32/2021	9
CÁMARA DE SENADORES SALTA – RESOLUCIÓN N° 5/2021	12
MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 19.903	12
N° 385 del 18/06/2021 – SEC. AMB. Y DES. SUST. – LEY NACIONAL N° 27.279. ESTABLECE QUE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS ENVASES VACÍOS DE FITOSANITARIOS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SALTA SE REGISTRARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN. (VER ANEXO)	13

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 13.408	23
--------------------------------------	----

LICITACIONES PÚBLICAS

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 114/2021.	24
--	----

ADJUDICACIONES SIMPLES

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 13/21	24
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 42/21	25
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 57/21	25
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 59/21	26
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 64/21	26
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 72/21	26
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 81/21 – 2° LLAMADO–DECLARA FRACASADA	27
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 101/21 – DECLARA FRACASADA	27
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 194/2020	28

CONTRATACIONES ABREVIADAS

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 3/21	28
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 4/21	29

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 35/2021	29
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 38/2021	29
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 49/21	30
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 55/2021	30
REMATES ADMINISTRATIVOS	
POR CUENTA Y ORDEN DE ROMBO CIA. FINANCIERA S.A. Y/O VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPañÍA FINANCIERA S.A.- EJECUCIÓN DE PRENDAS - BUENOS AIRES - POR WALTER FABIÁN NARVÁEZ.	31
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MENSURAS	
LIDIA II - EXPTE. N° 22734 - DPTO. LA POMA	35
SUCESORIOS	
HEITMANN SOTELO, LUCIA PATRICIA - EXPTE. N° 726370/21.	35
ALURRALDE, RODOLFO GUILLERMO - EXPTE. N° 719.213/20.	36
ZERPA, PEDRO PASCUAL - EXPTE. N° 726870/21	36
ABREGÚ, REINA VICTORIA - EXPTE. N° 722649/20	37
URQUIZA LOPEZ, DAVID - EXPTE. N° 665679/19	37
FRANCO, SILVIA ODA - EXPTE. N° 661595/19	37
LASQUERA, MARÍA CIRILA - ROCHA, SAÚL FRANCISCO - EXPTE. N° 341.459/11	38
REMATES JUDICIALES	
POR JULIA ALEJANDRA AUZA - JUICIO EXPTE. N° 637.222/18	38
POR FRANCISCO SOLA - JUICIO EXPTE. N° 552713/16.	39
EDICTOS DE QUIEBRAS	
CUELLAR CASTILLO MARIA MERCEDES EXPTE. N° EXP 734.982/21 EDICTO COMPLEMENTARIO.	40
VILLA SUVIA ALFREDO MATÍAS - Expte. N° EXP 738784/21 EDICTO COMPLEMENTARIO.	40
MIÑO, SERGIO RUBEN EXPTE. N° EXP 738538/21	41
CARRASCO, MARÍA FERNANDA EXPTE. N° EXP - 736.142/21	41
EDICTOS JUDICIALES	
VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/CAYO, GABRIELA P. - EXPTE. N° 692.341/19.	42
VILLAGRAN T.A. POR CONTROL DE LEGALIDAD - EXPTE. N° 705820/2020	42
PASTRANA MOYA DIEGO ; PASTRANA MOYA ROSARIO - EXPTE.EXF. N° 6643/20	43
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA C/ ARCHIS ALDO GUSTAVO - EXPTE. N° 631850/18	43
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
ARGENTUM LITHIUM SA.	46

ALAS DE CONDOR SAS	48
DOBLE L SRL	50
ASAMBLEAS COMERCIALES	
D.E.S.A. – DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO SA	51
AVISOS COMERCIALES	
FRIMAR SRL	52
ESTACIÓN DE SERVICIO RUTA 34 SRL	52
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ODONTÓLOGOS Y BIOQUÍMICOS DE SALTA.	55
ASAMBLEAS CIVILES	
ASOCIACIÓN CIVIL TUS AMIGOS.	55
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 29/06/2021	56
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 29/06/2021	56



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 25 de Junio de 2021

DECRETO N° 494

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Expediente N° 90-29910/2021

VISTO que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el 10 de junio de 2021, ha prestado acuerdo para la designación temporaria del Dr. Carlos Daniel Saifir, como reemplazante del cargo de Defensor Oficial Penal del Distrito Judicial Tartagal; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 165 de la Constitución Provincial, correspondería al Poder Ejecutivo dictar el acto administrativo de nombramiento;

Por ello, bajo las disposiciones de la Ley N° 7.347, modificada por su similar N° 7.717,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Dr. **CARLOS DANIEL SAIFIR**, DNI N° 24.404.243, como **DEFENSOR OFICIAL PENAL** del Distrito Judicial Tartagal, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 7.347 y modificatorias, en carácter temporario a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones y por el plazo de dos años, o por el tiempo menor que resulte a la fecha de toma de posesión del Magistrado que sea designado titular de ese cargo.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia; y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 30/06/2021
OP N°: SA100038530

SALTA, 25 de Junio de 2021

DECRETO N° 495

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Expediente N° 0030041-112066/2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Escribana Ana Valeria Bezchián solicita el otorgamiento de un Registro Notarial; y,

CONSIDERANDO:

Que motiva el pedido, el haber cumplido los 10 (diez) años de adjunción, conforme lo dispuesto por el artículo 2°, inciso b) del Decreto Reglamentario N° 2.582/2000 de la Ley N° 6.486, y los demás requisitos establecidos en ésta última;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, mediante Acta N° 2426, verificó y resolvió que la Escribana Ana Valeria Bezchián cumplimentó con las obligaciones legales, profesionales y reglamentarias, dispuestas por la antes citada normativa;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del

Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia;

Por ello, en ejercicio de la competencia conferida por el artículo 4° de la Ley N° 6.486,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la escribana **ANA VALERIA BEZCHIÁN, DNI N° 27.016.547**, como titular del Registro Notarial N° 15 con asiento en la Ciudad de Salta, en mérito a las razones precedentemente enunciadas.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 30/06/2021
OP N°: SA100038531

SALTA, 25 de Junio de 2021

DECRETO N° 496

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Expediente N° 90-29696/2021 Cde. 1001

VISTO que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el día 10 de junio de 2021, ha prestado acuerdo para la designación del Dr. Guillermo Bernardino Matas, en el cargo de Defensor Oficial Civil N° 1 del Distrito Judicial de Orán; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 165 de la Constitución Provincial, correspondería al Poder Ejecutivo dictar el acto administrativo de nombramiento;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Dr. **GUILLERMO BERNARDINO MATAS, DNI N° 26.131.230**, en el cargo de **DEFENSOR OFICIAL CIVIL N° 1** del Distrito Judicial de Orán, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia; y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 30/06/2021
OP N°: SA100038532

SALTA, 28 de Junio de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 311

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento legal establece las competencias del Poder Ejecutivo Provincial entre las cuales se encuentra la facultad de designar las autoridades superiores de la Administración Pública en cualquiera de sus ámbitos;

Que, por Decreto N° 16/19, se delega en el Coordinador Administrativo de la Gobernación la facultad de designar las autoridades superiores del Poder Ejecutivo con las excepciones que allí se indican;

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Director General de Acceso a Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Sra. **MARIA FLORENCIA RESINA**, DNI N° 33.927.563, en el cargo de **DIRECTORA GENERAL DE ACCESO A JUSTICIA**, dependiente de la Secretaría de Justicia y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, a partir de la notificación del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al curso de acción correspondiente al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia; y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 30/06/2021
OP N°: SA100038533

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 24 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN N° 32

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 1100125-277504/2020-1 y Agregados.

VISTO la Ley N° 8.171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/2020; las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del

Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 265/21 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra "Provisión de Agua Potable Loteo Reina de los Cielos – Cachi – Depto. Cachi – Provincia de Salta", con un presupuesto oficial de \$ 63.993.819,67 (pesos sesenta y tres millones novecientos noventa y tres mil ochocientos diecinueve con 67/100), IVA incluido, valor estimado a marzo de 2021, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos y mediante la modalidad de ajuste alzado;

Que la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 265/21, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art.14 de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el pliego de bases y condiciones generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares especificaciones técnicas, y anexos, fijando un precio razonable de su venta que contribuya a solventar los gastos administrativos que irroque la misma en la suma de diez mil pesos (\$ 10.000), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/2020; y previstas en las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, y anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la "Provisión de Agua Potable Loteo Reina de los Cielos – Cachi – Depto. Cachi – Provincia de Salta", con un presupuesto oficial de \$ 63.993.819,67 (pesos sesenta y tres millones novecientos noventa y tres mil ochocientos diecinueve con 67/100), IVA incluido, valor estimado a marzo de 2021, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta), y mediante la modalidad de ajuste alzado.

ARTÍCULO 2°.- Llamar a Adjudicación Simple N° 30/21, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día veinte (20) de julio de 2021, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° bloque,



planta baja, ala este, a horas 10:00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D'Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Marcos A. Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Ing. Oscar A. Orellana (Director de la Dirección de Obras de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas);
- Ing. Freddy Martínez (Jefe de Programa de la Dirección de la Dirección de Obras de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas);

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno

ANEXO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Objeto: "Provisión de Agua Potable Loteo Reina de los Cielos – Cachi – Depto. Cachi – Provincia de Salta", con un presupuesto oficial de \$ 63.993.819,67 (pesos sesenta y tres millones novecientos noventa y tres mil ochocientos diecinueve con 67/100), IVA incluido, valor estimado a marzo de 2021, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado".

Expediente: N° 1100125-277504/2020-1 y Agregados.

Resolución: N° 265/21 de la Secretaría de Obras Públicas.

Procedimiento: Adjudicación Simple N° 30/21.

Lugar de Recepción y Apertura de Sobres: Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, Secretaría de Contrataciones, Centro Cívico Grand Bourg, Av. De Los Incas s/N°, 1° bloque, planta baja, ala este, Salta – Capital.

Fecha de Apertura: 20/07/21 – **Horas:** 10:00.

Sistema: sobre único.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (mil pesos con 00/100).

Moreno

Valor al cobro: 0012 – 00002840
Fechas de publicación: 30/06/2021
Importe: \$ 4,510.50

RESOLUCIÓN N° 5
CÁMARA DE SENADORES DE SALTA
VISTO:

El pliego solicitando acuerdo enviado por el Poder Ejecutivo Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Cámara, se deben remitir a los Bloques Políticos y a la Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones y ponerlo a consideración de la comunidad a través de los medios de comunicación.

Que corresponde publicarlo por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un (1) diario local.

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Hacer saber que ha ingresado para su acuerdo el pliego de la **Dra. María Luján Pérez del Cerro**, DNI N° 21.634.336, en el cargo de Juez de Primera Instancia del Trabajo N° 3 del distrito Judicial del Centro.

Art. 2º.- La Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones, funcionará en la Sala de Comisiones del Senado, sita en calle Caseros N° 519 – 3° Piso de esta ciudad en horario de 9:00 a 13:00, a los efectos del artículo 152 del Reglamento del Cuerpo, en relación al pliego antes mencionado.

Art. 3º.- Poner el pliego a consideración de la comunidad a través del Jefe de Prensa y Difusión de esta Cámara.

Art. 4º.- Registrar, notificar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y un (1) diario local y archivar.

SALA DE LA PRESIDENCIA, 28 de Junio de 2021.

Antonio Marocco, PRESIDENTE – **Dr. Luis Guillermo Lopez Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO

Recibo sin cargo: 100010521
Fechas de publicación: 30/06/2021
Sin cargo
OP N°: 100086477

SALTA, 25 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN N° 19.903
MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA
VISTAS:

Las Actuaciones N° 529/21 caratuladas: “Feria Judicial período Julio 2021”; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Judicial fijó el período que comprende la Feria Judicial de Julio de 2021 y la distribución de semanas que integran dicho período.

Que a los fines de facilitar la organización de las dependencias para cumplir con las funciones del Ministerio Público en la administración de justicia, corresponde emitir el

instrumento legal, adoptando idéntico criterio.
POR ELLO;

**EL COLEGIO DE GOBIERNO,
RESUELVE:**

1. ESTABLECER como período de Feria Judicial, el comprendido entre la cero (00:00) hora del día 12 de julio y las veinticuatro (24:00) horas del día 23 de julio de 2021.
2. DEJAR ESTABLECIDO que el período de la Feria Judicial para las dependencias del Fuero Penal, Fuero Civil, de Personas y Familia, Violencia Familiar y de Género y Cuerpo de Investigaciones Fiscales que estuviesen de turno se desagrega del siguiente modo:
Primera semana desde la cero (00:00) hora del día 12 de julio hasta las veinticuatro (24:00) horas del día 18 de julio de 2021;
Segunda semana desde la cero (00:00) hora del día 19 de julio hasta las veinticuatro (24:00) horas del día 25 de julio de 2021;
3. DEJAR ESTABLECIDO que el período de la Feria Judicial para el resto de las dependencias judiciales no comprendidas en el punto que antecede, se desagrega del siguiente modo:
Primera semana desde el 12 al 16 de julio de 2021;
Segunda semana desde el 19 al 23 de julio de 2021;
4. DISPONER que durante la Feria Judicial el horario matutino será de 9:00 a 13:00 horas, y vespertino de 14:00 a 18:00 y para quienes integren el escalafón de Servicios Generales el horario matutino será de 8:30 a 13:10 y vespertino de 13:30 a 18:10.
5. DISPONER que durante el período de Feria Judicial no rige la tolerancia de diez (10) minutos para el ingreso.
6. REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese y archívese.

Dra. Mirta Lapad, ASESORA GENERAL DE INCAPACES – PRESIDENTA; **Abel Cornejo**, PROCURADOR GENERAL – **Dr. Pedro Oscar Garcia Castiella**, DEFENSOR GENERAL – **Dra. Mirna Paola Obeid**, SECRETARIA DE DESPACHO

Recibo sin cargo: 100010517
Fechas de publicación: 30/06/2021
Sin cargo
OP N°: 100086428

SALTA, 18 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN N° 385
SECRETARÍA DE AMBIENTE y DESARROLLO SUSTENTABLE
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expte N° 0090227-160462/2020-0

VISTO la Ley de Presupuestos Mínimos N° 27.279 de Protección Ambiental para la Gestión de los Envases Vacíos de Fitosanitarios y su Decreto Reglamentario N° 134/18; y,
CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de los envases en virtud de la toxicidad del producto que contuvieron, requiriendo una gestión diferenciada y condicionada;

Que se entiende por fitosanitario cualquier sustancia o mezcla de sustancias destinadas a prevenir, controlar o destruir cualquier organismo nocivo, incluyendo las especies no deseadas de plantas o animales, que causan perjuicio o interferencia negativa

en la producción, elaboración o almacenamiento de los vegetales y sus productos;

Que el término incluye coadyuvante, fitorreguladores, desecantes y las sustancias aplicadas a los vegetales antes o después de la cosecha para protegerlos contra el deterioro durante el almacenamiento y transporte;

Que todos los envases vacíos de fitosanitarios utilizados en el territorio nacional deberán ingresar a un Sistema de Gestión Integral de acuerdo a los lineamientos establecidos en la mencionada norma;

Que la Ley toma como principio rector la responsabilidad extendida y compartida, entendida como el deber de cada uno de los registrantes de responsabilizarse objetivamente por la gestión integral y su financiamiento, respecto a los envases contenedores de los productos fitosanitarios puestos por ellos en el mercado nacional y sus consecuentes envases vacíos;

Que la Ley define a los Registrantes como toda persona física o jurídica que haya obtenido el Certificado de Uso y Comercialización de un fitosanitario debidamente inscripto en el Registro Nacional de Terapéutica Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

Que la misma Ley define como Usuario a toda persona física o jurídica que adquiera productos fitosanitarios para la actividad agropecuaria y como consecuencia de ello genere y sea tenedor de envases vacíos de fitosanitarios y como Comercializador toda persona física o jurídica que comercialice productos fitosanitarios;

Que asimismo define como Transportista Autorizado a toda persona física o jurídica autorizada por las Autoridades Competentes para realizar el transporte desde el Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT) hacia el Operador y/o desde éste a la industria que cumpla con los requisitos de seguridad que aquellas dispongan;

Que se define como Operadores a las personas humanas o jurídicas que realicen actividades de modificación de las características físicas o la composición química o biológica de cualquier envase vacío de fitosanitario, de modo tal que se modifiquen sus propiedades nocivas, se recupere energía y/o recursos materiales, se obtenga un residuo menos tóxico o se lo haga susceptible de recuperación o más seguro para su transporte o disposición final;

Que la formulación, operación y mantenimiento del Sistema es directa responsabilidad de los Registrantes de acuerdo a lo establecido en la mencionada Ley, sin perjuicio de las obligaciones específicas que le correspondan a los restantes eslabones de la cadena de gestión alcanzados por esta norma;

Que la Ley N° 27.279 establece como procedimiento obligatorio para reducir los residuos de fitosanitarios en los envases vacíos en todo el territorio nacional, el procedimiento para el lavado de envases rígidos de plaguicidas miscibles o dispersables en agua, según la norma IRAM 12069 o la norma que oportunamente la reemplace;

Que la normativa distingue como envases tipo "A" a aquellos envases vacíos que siendo susceptibles de ser sometidos al procedimiento de reducción de residuos, se les haya realizado el mismo y envases tipo "B" a aquellos envases vacíos que no pueden ser sometidos al procedimiento de reducción de residuos, ya sea por sus características físicas o por contener sustancias no miscibles o no dispersables en agua;

Que el Usuario debe separar los envases Tipo A y Tipo B y llevarlos por sus propios medios a los Centros de Almacenamiento Transitorio (CAT) para lo cual no requiere de ninguna autorización específica, siendo la entrega gratuita para el usuario;

Que los envases susceptibles de ser sometidos al procedimiento de reducción de residuos establecida en la Ley N° 27.279 que no recibieran dicho tratamiento, son

considerados envases Tipo B debiendo afrontar el usuario los costos de su gestión.

Que desde los CAT los envases deberán ser derivados para su valorización o disposición final, según corresponda, mediante transportista autorizado, el cual debe cumplir como mínimo lo referente a cargas peligrosas;

Que la normativa nacional establece que los CAT deben estar registrados como generadores de envases vacíos de fitosanitarios por lo cual resulta oportuno habilitar un Registro de CAT habilitados;

Que se entiende por reutilización el relleno del envase efectuado por el Registrante con el mismo producto que contuvo, o aquel que la Autoridad de Aplicación autorice en el futuro; por reciclado la modificación física o composición química de un material usado con el fin de reinsertarlo en el ciclo comercial de mercado; la valorización el tratamiento destinado a acondicionar los envases vacíos y/o sus componentes, con el objeto de facilitar su recupero o asegurar su utilización como insumo o materia prima sustitutiva y la disposición final aquellas operaciones que no tiendan a su reutilización, reciclado o valorización;

Que luego de su reciclado o valorización el material procesado por el Operador debe ser enviado mediante un transportista autorizado para su posterior re inserción en un proceso productivo;

Que la Ley N° 7.812 establece un sistema de gestión diferenciado para los envases con triple lavado y expresa que los envases que no tengan realizada la reducción de residuos deben ser tratados como residuos peligrosos, sistema que resulta compatible con la Ley N° 27.279;

Que la Ley N° 7.812 expresa que el traslado de los envases vacíos de productos fitosanitarios hasta los Centros de Acopio y desde éstos a los Operadores habilitados, se realizará con la utilización del Manifiesto de Transporte para envases vacíos, el cual deberá contener como mínimo: detalle de cantidad de envases transportados, origen, destino de los mismos e identificación del vehículo con el que se transporta;

Que el Decreto Reglamentario de la Ley N° 7.812 crea el Registro de Operadores y Transportistas de envases vacíos de productos fitosanitarios, estableciéndose en Acto Administrativo distinto al presente las condiciones de inscripción de los interesados en dichos Registros;

Que la Ley N° 7.070 y su Decreto Reglamentario crean el Registro de Operadores y Transportistas de residuos peligrosos, el cual se encuentra habilitado y en funcionamiento;

Que la figura de comercializador de la Ley Nacional N° 27.279 coincide con la figura de Expendedor de la Ley Provincial N° 7.812;

Que los envases vacíos de fitosanitarios sólo podrán gestionarse mediante los canales establecidos por el Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios aprobado por la Autoridad Competente;

Que resulta necesario compatibilizar la Ley N° 7.812 con la Ley de Presupuestos Mínimos N° 27.279 y sus Decretos Reglamentarios estableciendo una norma provincial que exponga claramente las obligaciones de los distintos actores que componen el sistema de gestión provincial;

Que la provincia de Salta inició en el año 2012 un Plan Piloto para la gestión de envases vacíos de productos fitosanitarios, el cual debe adecuarse a los lineamientos de la normativa actualmente vigente;

Que la Ley N° 7.812 establece que el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable o el organismo que en el futuro lo reemplace resulta Autoridad de Aplicación de la misma, estableciéndose mediante Decreto N° 3.927/15 que lo será a través de la

Secretaría de Ambiente o el organismo que en el futuro la reemplace;

Que mediante Decreto N° 1.260/19 el Poder Ejecutivo Provincial designa a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable Autoridad Competente en los términos del art 17° de la Ley Nacional N° 27.279 y su Decreto Reglamentario N° 134/18;

Por ello,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.– Establecer que la gestión integral de los envases vacíos de fitosanitarios en el ámbito de la Provincia de Salta se regirá conforme lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.– Reafirmar la prohibición de toda acción que implique abandono, quema, enterramiento, vertido o reutilización de envases vacíos de fitosanitarios así como la comercialización y/o entrega de envases a terceros fuera del sistema autorizado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3°.– Establecer que los Registrantes que comercialicen sus productos en la provincia de Salta, deberán presentar ante la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable el Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios para su aprobación, el cual debe comprender la gestión de los envases Tipo A y Tipo B. El Registrante podrá presentar el Sistema en forma, individual o conformando un grupo de Registrantes que adhieren a un único sistema.

ARTÍCULO 4°. – Habilitar el Registro de Centros de Almacenamiento Transitorio de envases vacíos de productos fitosanitarios de la provincia de Salta, en el que se inscribirán los Centros presentados por los Registrantes como generadores de envases vacíos de fitosanitarios, dentro del Sistema de Gestión correspondiente aprobado por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 5°.– Los Registrantes deberán informar a esta Secretaría los envases de productos fitosanitarios que por su peligrosidad requieran de un protocolo especial de gestión, especificando las medidas tomadas para la capacitación de los usuarios y del personal de los CAT pertenecientes a su sistema de gestión.

DEL SISTEMA DE GESTIÓN

ARTÍCULO 6°. – Al momento de la aplicación de los productos fitosanitarios los usuarios deberán realizar el procedimiento para el lavado de envases rígidos de productos miscibles o dispersables en agua, según la norma IRAM 12069 o la norma que oportunamente la reemplace.

ARTÍCULO 7°. – Luego de su uso los usuarios deberán almacenar los envases Tipo A y separadamente de los Tipo B y trasladar los mismos de igual forma a un CAT. El tiempo máximo de almacenamiento de los envases es de 1 (un) año después de su uso.

ARTÍCULO 8°.– El traslado de los envases desde el usuario hasta el CAT se realizará sin necesidad de autorización previa, bajo las siguientes condiciones:

- a. Los envases Tipo A deberán estar separados de los envases Tipo B sin que se mezclen en ningún momento del transporte.
- b. Los envases deberán estar en bolsones o contar con una cubierta que evite su dispersión durante el traslado.
- c. No podrán transportarse envases en contacto con personas o animales.
- d. No podrán transportarse envases con alimentos o productos de uso doméstico en forma simultánea.
- e. Las operaciones de transporte, carga y descarga de los envases deben realizarse en condiciones de seguridad a fin de evitar riesgo para la salud o el ambiente.

- f. El transporte deberá realizarse por los circuitos que impliquen menor riesgo para la población.
- g. El vehículo debe estar en condiciones de seguridad.
- h. Los vehículos no podrán ser usados para otra carga sin haber sido previamente lavados para evitar riesgo de contaminación.
- i. En caso de contratación a terceros, la carga deberá ser exclusiva de envases vacíos de productos fitosanitarios.

ARTÍCULO 9°.- El transporte de los envases desde un usuario a un CAT deberá ser acompañado por un Manifiesto de Transporte de acuerdo al Anexo I de la presente Resolución. El usuario deberá completar todos los campos del Manifiesto de Transporte, firmarlo y entregarlo junto con la carga al CAT. En caso que un mismo transporte lleve envases de distintos usuarios, la carga deberá estar acompañada de un Manifiesto de Transporte por usuario.

ARTÍCULO 10°.- El circuito y las obligaciones de uso de Manifiesto de Transporte rigen tanto para usuarios ubicados en territorio provincial como para usuarios de otras jurisdicciones que por proximidad entreguen sus envases a un CAT en jurisdicción provincial.

ARTÍCULO 11°.- El CAT deberá recibir los envases, verificar que la carga se corresponda con el Manifiesto y devolver el Manifiesto al usuario firmado y sellado como constancia de la entrega efectuada.

ARTÍCULO 12°.- En los Centros de Almacenamiento Transitorio los envases deberán ser clasificados, acondicionados y acopiados de acuerdo a su tipología para ser derivados a un Operador habilitado para valorización, reciclado o disposición final, según corresponda.

ARTÍCULO 13°.- Los envases Tipo A deberán ser derivados por el CAT a un Operador inscripto en el Registro de Operadores de Envases Vacíos de productos fitosanitarios, habilitado en el marco de la Ley N° 7.812 y normas concordantes. En caso que el Operador esté ubicado en otra jurisdicción el CAT deberá presentar ante esta Secretaría la habilitación del mismo en la jurisdicción correspondiente.

ARTÍCULO 14°.- Los envases Tipo B deberán ser derivados por el CAT a un Operador inscripto en el Registro de Operadores de Residuos Peligrosos de la provincia de Salta, habilitado en el marco de la Ley N° 7.070 y normas concordantes. En caso que el Operador esté ubicado en otra jurisdicción el CAT deberá presentar ante esta Secretaría la habilitación del mismo en la jurisdicción correspondiente.

ARTÍCULO 15°.- El traslado de los envases Tipo A desde un CAT hasta un Operador y desde éste a la Industria deberá ser realizado mediante transportista inscripto en el Registro de Transportistas de Envases Vacíos de productos fitosanitarios, habilitado en el marco de la Ley N° 7.812 y normas concordantes. En los casos en que se requieran operaciones posteriores, los transportes entre operadores deberán realizarse con transportistas inscriptos.

ARTÍCULO 16°.- El traslado de los envases Tipo B desde un CAT hasta un Operador deberá ser realizado mediante transportista inscripto en el Registro de Transportistas de residuos peligrosos en el marco de la Ley N° 7.070 y normas concordantes. En los casos en que se requieran operaciones posteriores, los transportes entre operadores deberán realizarse con transportistas inscriptos.

ARTÍCULO 17°.- Hasta tanto se encuentre operativo el Sistema de Trazabilidad especificado por la Ley N° 27.279, el Transporte de los envases Tipo A desde un CAT hasta un Operador deberá ser acompañado por un Manifiesto de Transporte de acuerdo al Anexo II. Los Manifiestos deberán ser provistos por el sistema de gestión.

ARTÍCULO 18°.- Hasta tanto se encuentre operativo el Sistema de Trazabilidad especificado

por la Ley N° 27.279, el Transporte de los envases Tipo B desde un CAT hasta un Operador deberá ser acompañado por el Manifiesto de Transporte de Residuos Peligrosos establecido por la Autoridad de Aplicación en el marco de la Ley N° 7.070. Anexo I.

ARTÍCULO 19°.- El circuito y las obligaciones de uso de Manifiesto de Transporte en el territorio provincial rigen también en el transporte interjurisdiccional para CAT u Operadores ubicados en otra jurisdicción.

ARTÍCULO 20°.- Todo material recuperado en el marco de la presente que sea enviado a la industria para su utilización como insumo, de acuerdo a las restricciones de uso establecidas a nivel nacional y provincial, deberá estar empaquetado y contar con una etiqueta que identifique que procede de envases de productos fitosanitarios.

ARTÍCULO 21°.- El sistema de gestión podrá incluir Centros de Almacenamiento Primarios o Nodos Logísticos cuya modalidad de funcionamiento deberá ser acordada en cada caso con los proponentes, los Registrantes y esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 22°.- El usuario deberá:

- a. Efectuar a los envases Tipo A el procedimiento para el lavado de envases rígidos de productos miscibles o dispersables en agua, según la norma IRAM 12069 o la norma que oportunamente la reemplace.
- b. Almacenar separadamente los envases Tipo A de los envases Tipo B, sin que se mezclen en ningún momento del proceso.
- c. Almacenar los envases por un plazo máximo de un año no pudiendo tener acumulados envases de dos periodos productivos.
- d. Transportar por sus propios medios o por terceros los envases vacíos a los CAT o a los lugares autorizados. Las condiciones de transporte de acuerdo a la presente Resolución serán responsabilidad del usuario.
- e. Asegurarse que los envases Tipo B no contengan productos al momento de su almacenamiento y traslado.
- f. Entregar los envases con la etiqueta, la tapa y el aluminio o el material que se utilice para el sellado del envase, este último en forma separada del resto de las otras partes.
- g. Confeccionar el Manifiesto de Transporte que acompañe el traslado de los envases a los CAT o lugares autorizados, de acuerdo al artículo 9 de la presente Resolución.
- h. Capacitar a su propio personal en la gestión de los envases vacíos de fitosanitarios de acuerdo a la Ley nacional de presupuestos mínimos y la normativa provincial.

ARTÍCULO 23°.- El usuario deberá almacenar los envases vacíos de fitosanitarios de cualquier tipo que genere en un lugar adecuado para tal fin, el cual como mínimo tendrá que estar señalizado, ubicado en un lugar seco, cerrado, con cobertura y protección en su superficie que impida la percolación de líquidos que pudieran derramarse, alejado de fuentes y reservorios de agua, de lugares de almacenamiento de alimentos destinados al consumo humano o animal, de caminos y lugares de circulación peatonal, de líneas municipales, de establecimientos de enseñanza, centros de salud, centros de recreación (clubes, estadios deportivos, otros).

DE LOS CENTROS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO

ARTÍCULO 24°.- La ubicación de los CAT deberá contar con la autorización de uso de suelo de los municipios correspondientes y cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Estar en lugares de fácil acceso para los usuarios.
- b. Tener una distancia no menor a quinientos metros respecto a establecimientos de enseñanza, centros de salud, centros de recreación (clubes, estadios deportivos,

otros).

- c. Estar alejado de aguas superficiales y depósitos utilizados para el abastecimiento de agua.
- d. Estar alejado de lugares de almacenamiento de alimentos destinados al consumo humano o animal.
- e. No estar en zonas inundables.

ARTÍCULO 25°.- Los CAT deberán contar como mínimo con los siguientes aspectos constructivos:

- a. Ser un lugar totalmente cerrado con techo y muro circundante.
- b. Ser un lugar de uso exclusivo para almacenamiento de envases vacíos de fitosanitarios.
- c. Poseer pisos de cemento que garantice su impermeabilidad, con pendiente que permita la recolección de líquidos ante posibles derrames en una cámara dimensionada a tal fin.
- d. Tener una ventilación natural o mecánica que permita buena entrada y salida de aire.
- e. Contar con buena iluminación natural o artificial.
- f. Estar contruidos con materiales resistentes al fuego o con características de incombustibilidad.
- g. Tener una separación física interna que permita el almacenamiento de los envases Tipo A separadamente de los envases Tipo B.
- h. Poseer cartelería indicativa que indique el tipo de riesgo en cada sector.
- i. Estar aislados físicamente con paredes de cualquier otra construcción, la cual deberá tener un uso compatible con la gestión de envases.
- j. Tener en su exterior un cartel visible que indique la actividad que se desarrolla.
- k. Tener un lugar adecuado para la carga y descarga de envases, el cual como mínimo deberá tener piso impermeabilizado.
- l. Contar con un sistema de protección contra incendios.
- m. Contar con elementos de protección personal y espacios destinados a la higiene del personal en caso de posible afectación (duchas, lavajos o sistemas alternativos y botiquín con elementos de primeros auxilios).
- n. Dependiendo de sus dimensiones y ubicación deberá contar con maquinaria para el prensado de los envases Tipo A para su posterior derivación a los operadores habilitados.

ARTÍCULO 26°.- Los Centros de Almacenamientos Transitorio (CAT) deberán:

- a. Estar incorporados al Sistema de Trazabilidad de un Registrante en cumplimiento de la Ley N° 27.279.
- b. Recibir de los usuarios los envases Tipo A y Tipo B, verificar que los envases sean entregados en las condiciones establecidas en la presente Resolución.
- c. Registrar los datos de los usuarios y los envases entregados por ellos.
- d. Verificar el Manifiesto de Transporte que acompaña los envases, firmarlo, sellarlo y devolverlo al usuario.
- e. Almacenar los envases tipo A y Tipo B en forma separada.
- f. Compactar y enfardar los envases tipo A antes de su derivación a los Operadores habilitados.
- g. Enviar a los Operadores habilitados según cada categoría mediante Transportistas habilitados utilizando para ello los Manifiestos de Transporte de acuerdo a los art 17 y 18 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 27°.- Para la inscripción de los CAT en el Registro de Centros de Almacenamiento

Transitorio de envases de fitosanitarios habilitado en el artículo 4 de la presente Resolución, los mismos deberán contar con el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable o la que en el futuro la reemplace y la habilitación otorgada por el municipio correspondiente.

ARTÍCULO 28°.- Para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, los Registrantes deberán presentar una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de acuerdo a los requisitos de la Ley N° 7.070 que contenga un Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de mitigación, plan de monitoreo ambiental y un plan de acción ante contingencias, incluyendo derrames e incendios.

En los casos que por su ubicación el CAT genere o presente, al menos, una de las características o circunstancias del artículo 43° de la Ley N° 7.070, se deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental en lugar de la Declaración Jurada.

ARTÍCULO 29°.- Los Centros de Almacenamiento Temporarios habilitados con anterioridad a la Ley N° 27.279 podrán continuar en funcionamiento siempre que sean incorporados a algún sistema de gestión, pudiendo mantener las condiciones de habilitaciones otorgadas en el Certificado de Aptitud Ambiental emitido en su momento.

ARTÍCULO 30°.- Los CAT deberán presentar ante esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable hasta el 15 de enero de cada año un informe anual con cierre al 30 de diciembre del año informado donde conste:

- a. Período de funcionamiento y horarios de apertura del año informado.
- b. Listado de usuarios que entregaron envases al CAT distinguiendo los usuarios de otras jurisdicciones.
- c. Cantidad y peso de envases recuperados generados en la provincia de Salta discriminando los envases Tipo A de los Tipo B.
- d. Cantidad y peso de envases recuperados generados en otras jurisdicciones discriminando los envases Tipo A de los Tipo B.
- e. Operadores a los que se derivaron los envases, cantidad y peso enviada a cada uno de ellos.
- f. Cantidad de envases en almacenamiento.
- g. Resultados de los monitoreos realizados.
- h. Declaración de las contingencias acaecidas y las acciones implementadas.
- i. Dificultades encontradas en la implementación del plan de gestión.
- j. Estrategias informativas o comunicacionales implementadas.

DE LOS OPERADORES

ARTÍCULO 31°.- Los Operadores de envases Tipo A deberán inscribirse en el Registro de Operadores de Envases Vacíos de Productos Fitosanitarios habilitado por la Autoridad de Aplicación y cumplir con la documentación y requerimientos de las resoluciones establecidas para ellos en el marco de la Ley N° 7.812 y normas concordantes.

ARTÍCULO 32°.- Los Operadores de envases Tipo B deberán estar inscriptos en el Registro de Operadores de Residuos Peligrosos habilitado por la Autoridad de Aplicación y cumplir con la documentación y requerimientos de las resoluciones establecidas para ellos en el marco de la Ley N° 7.070 y normas concordantes.

ARTÍCULO 33°.- Los Operadores deberán emitir un Certificado de Tratamiento o Disposición Final, según corresponda, con las siguientes características:

- a. Estar numerado y con logo del Operador.
- b. Identificación del CAT o la campaña a la que se emite el Certificado.
- c. Cantidad y peso de envases tratados.
- d. Fecha en que fueron tratados los envases.

- e. Tratamiento realizado, indicando las modificaciones a las características físicas y/o la composición química a la que fueran sometidos los envases y si se elimina sus propiedades nocivas, o si se obtiene un residuo que deba ser susceptible de una operación posterior.
- f. Lugar y fecha de emisión.

DEL DISTRIBUIDOR, COMERCIALIZADOR Y/O EXPENDEDOR

ARTÍCULO 34°.– Todo distribuidor, comercializador y/o expendedor deberá estar inscripto en el Registro de Expendedores de Productos Fitosanitarios de la provincia de Salta habilitado en el marco de la Ley N° 7.812.

ARTÍCULO 35°.– Para su inscripción o renovación de inscripción en el Registro, los distribuidor, comercializador y/o expendedor deberán informar a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable la nómina de los Registrantes cuyos productos comercializan en la provincia de Salta y las medidas tomadas para colaborar con ellos en la implementación de su sistema de gestión.

ARTÍCULO 36°.– Los distribuidores, comercializadores y/o expendedores deberán informar a los usuarios el sistema de gestión de los registrantes con los cuales se encuentran vinculados, específicamente:

- a. El sistema de reducción de residuos que deberán aplicar a los envases Tipo A.
- b. Los Centros de Almacenamiento Transitorio (CAT) habilitados para la entrega de envases.
- c. Los métodos de almacenamiento en el predio y la modalidad de transporte de los envases Tipo A y Tipo B a los CAT.
- d. El plazo de devolución de los envases.

DE LAS CAMPAÑAS DE RECOLECCIÓN

ARTÍCULO 37°.– Los Registrantes podrán organizar campañas de recolección de envases en zonas donde no hayan habilitado CAT. Para ello deberán presentar con anterioridad a la campaña ante esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable la siguiente información:

- a. Localidad, fecha y rango horario de recolección de la campaña.
- b. Personal a cargo.
- c. Descripción y ubicación del predio de almacenamiento.
- d. Detalle de la campaña que contenga las medidas tomadas para minimizar riesgos ambientales.
- e. Transportistas y Operadores implicados.
- f. Tipos de envases que serán recibidos.
- g. Elementos de protección personal para el personal involucrado.

Una vez finalizada la campaña los Registrantes deberán presentar un informe indicando:

- a. Desarrollo de la campaña, indicando desvíos o inconvenientes encontrados.
- b. Listado de usuarios que respondieron la convocatoria.
- c. Cantidad, peso y tipo de envases recolectados.
- d. Destino de los mismos.

DEL PLAN DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 39°.– Los Registrantes deberán implementar anualmente un Plan de Difusión y Capacitación dirigido a expendedores y usuarios que garantice el manejo de las competencias para la gestión responsable y apropiada de los envases de productos fitosanitarios.

ARTÍCULO 40°.– El plan de capacitación deberá contener como mínimo la normativa nacional y provincial, la gestión diferenciada de envases A y B, la responsabilidad de los actores intervinientes y la trazabilidad de los envases. Se deberá instrumentar además una

metodología de evaluación que permita ponderar el alcance de la acción de capacitación entre las/os participantes.

ARTÍCULO 41°.- El Plan de Comunicación deberá estar diseñado acorde a las particularidades de la región donde se encuentra emplazado cada CAT y teniendo en cuenta su área de influencia. Se deberán utilizar herramientas de difusión físicas y/o digitales que garanticen que los usuarios, expendedores y la comunidad local conozcan los objetivos y los beneficios ambientales aparejados en una adecuada gestión de envases vacíos de productos fitosanitarios.

ARTÍCULO 42°.- Los Registrantes deberán presentar un informe anual sobre la implementación del Plan de Capacitación y Difusión ante la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 43°.- Las sanciones administrativas que, previo sumario que asegure el derecho de defensa, podrá aplicar la Autoridad Competente por incumplimiento a las disposiciones de la presente Resolución, proporcionales a la naturaleza, gravedad y reincidencias y sin perjuicio de las sanciones contravencionales, penales o civiles que pudieran corresponder son:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de 100 litros de nafta especial sin plomo y un máximo equivalente al monto de 200.000 litros de ese combustible
- c) Suspensión de la actividad de treinta (30) días hasta un (1) año, atendiendo a las circunstancias del caso.
- d) Clausura temporaria o permanente, total o parcial.
- e) Las sanciones no son excluyentes y podrán aplicarse de forma concurrente.

ARTÍCULO 44°.- En los casos de reincidencia, las sanciones previstas en el artículo precedente podrán multiplicarse por una cifra igual a la cantidad de reincidencias cometidas. Se considerará reincidente al que, dentro del término de cinco (5) años anteriores a la fecha de comisión de la infracción, haya sido sancionado por otra infracción similar.

ARTÍCULO 45°.- Cuando el infractor fuere una persona jurídica, sus socios y miembros serán solidariamente responsables de las sanciones establecidas en los artículos precedentes, junto con sus directores, administradores y/o gerentes.

ARTÍCULO 46°.- Los fondos percibidos en concepto de las multas a que se refiere el artículo 39° deberán ser destinados al Fondo Provincial del Medio Ambiente.

ARTÍCULO 47°.- Las acciones para imponer sanción por infracciones a la presente reglamentación, prescriben a los cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la comisión de la infracción. En el caso de faltas continuadas, a los cinco (5) años desde la comisión de la última infracción.

ARTÍCULO 48°.- La sanción se extingue por la prescripción, a los cinco (5) años a contar desde que el acto administrativo sancionatorio haya adquirido firmeza.

ARTÍCULO 49°.- Publicar en el Boletín Oficial, insertar en el libro de Resoluciones y archivar.

Aldazabal

VER ANEXO

Fechas de publicación: 30/06/2021
OP N°: SA100038529

ACORDADAS

ACORDADA N° 13.408 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta a los 28 días del mes de junio del año dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que por Ley N° 7954 se crearon las Oficinas de Violencia Familiar y de Género dependientes de la Corte de Justicia de Salta.

Que mediante Acordada 12.339 se estableció el funcionamiento de las mencionadas oficinas en los Distritos Judiciales del Centro, Tartagal, Orán y del Sur.

Que por Resolución de Presidencia n° 273/21 se dispuso el inicio de la atención al público de la Oficina de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial del Sur – Circunscripción Anta a partir del 22 de junio pasado, por lo que le cabe a esta Corte, a fin de optimizar el funcionamiento de la mencionada oficina, llamar a concurso público de antecedentes y oposición para la cobertura del cargo de Prosecretario Letrado, aplicándose para ello el Reglamento aprobado por Acordada 10.173, modificatorias y el procedimiento informático establecido por Acordada 12.041.

Por ello y de conformidad al artículo 153 apartado I inciso c) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I.- **LLAMAR** a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Prosecretaria/o Letrada/o de la Oficina de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial del Sur – Circunscripción Anta.

II.- **ESTABLECER** que la Comisión Evaluadora estará presidida por la señora Jueza de Corte Dra. Sandra Bonari e integrada por la señora Jueza de Violencia Familiar y de Género n° 2 Dra. Mónica Adriana Naranjo. Además, actuará un representante del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia (con un titular y un suplente); y se desempeñará como Secretario el Dr. José Luis Accietto Velarde.

III.- **FIJAR** para las presentaciones a los concursos, un plazo cuya inscripción se iniciará el 30 de junio de 2021 a horas 08:00 y vencerá el 08 de julio de 2021 a horas 12:00. Dichas presentaciones se realizarán a través del procedimiento informático establecido mediante Acordada 12.041.

IV.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación que da fe.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – María Alejandra Gauffin, Teresa Ovejero Cornejo, Adriana Rodríguez Faraldo, Sandra Bonari, JUEZAS – Pablo López Viñals, Horacio José Aguilar, Ernesto R. Samson, JUECES – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 400002117
Fechas de publicación: 30/06/2021
Sin cargo
OP N°: 400015793

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 114/2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Expte. N°: 0080050-19713/2021-0.

Adquisición de: rollos de papel film con destino a los Servicios de Alimentación de Capital e Interior del SPPS – período de provisión (06) meses.

Resolución N°: 654 del Ministerio de Seguridad, Resuelve: Adjudicar a la firma: PELLA SRL, el renglón N° 1 (257 Unidades), por menor precio y ajustarse a lo solicitado, por el monto de pesos ochocientos dos mil seiscientos once 00/101 (\$ 802.611,00).

Angel, DIRECTOR (I)

Factura de contado: 0011 – 00005953
Fechas de publicación: 30/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086425

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 13/21
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 13/21 – Adquisición de 2 (dos) bombas centrífuga sin sello mecánico T/Rowa modelo 15/1 solicitadas por Mantenimiento según DI N° 1.398/21 a la firma: GOMEZ ROCO Y CÍA. SRL: renglón N° 1 por un total adjudicado de \$ 218.942,37 (pesos doscientos dieciocho mil novecientos cuarenta y dos con 37/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemene se imputó a Fondos Arancelamiento.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002831
Fechas de publicación: 30/06/2021

Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086452

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 42/21
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 42/2021 – Adquisición de materiales ferretería solicitados por el Sector de Mantenimiento del HPMI SE, según DI N° 1.584/21 a la firma:

- FERRETERÍA NORTE: renglón N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, N° 8, N° 09, N° 11 (2 unidades), N° 12, N° 17, N° 18, N° 22, N° 23, N° 24, N° 25, N° 27, N° 28, N° 29, N° 30. Por un total de \$ 50.452,92 (pesos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y dos con 92/10).
- DISTRIBUIDORA CAZALBON: renglón N° 3, N° 7 y N° 10. Por un total de \$ 37.680,50 (pesos treinta y siete mil seiscientos ochenta con 50/100).
- RICARDO ALTUBE: renglón N° 6, N° 11 (4 unidades), N° 14, N° 15, N° 16, N° 19, N° 20, N° 21, N° 26 por un total de \$ 18.896,00 (pesos dieciocho mil ochocientos noventa y seis con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002830
Fechas de publicación: 30/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086451

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 57/21
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 57/2021 – Adquisición de insumos para mesada de acero inoxidable solicitados por el Sector de Mantenimiento del HPMI SE, según DI N° 1.737/21 a la firma: ACEROS FIGUEROA SRL: renglón N° 1, N° 2 y N° 3 por un total de \$ 174.750,00 (pesos ciento setenta y cuatro mil setecientos cincuenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002829
Fechas de publicación: 30/06/2021

Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086450

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 59/21
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 592021 – Adquisición de toma gomas plásticos para oxígeno, aire comprimido y aspiración – Solicitados por el Sector de Mantenimiento del HPMI, según DI N° 1.679/21 a la firma: SIEC SRL: renglones N° 1, N° 2, N° 3. Total, adjudicado de \$ 67.600,00 (pesos sesenta y siete mil seiscientos con 00/100 ctvs.). El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Arancelamiento.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002828
Fechas de publicación: 30/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086448

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 64/21
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 64/2021 – Adquisición de 2 (dos) armarios metálicos reforzados con 2 puertas batientes solicitados por el Sector de Patrimonio del HPMI SE, según DI N° 1.827/21 y DI N° 1.893/21 a la firma: SERMAN SRL: renglón N° 1 (2) unidades por un total de \$ 70.000,00 (pesos setenta mil con 00/100). El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamientos.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002827
Fechas de publicación: 30/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086447

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 72/21
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 72/2021 – Adquisición de 4 (cuatro) mesas de luz hospitalarias de metal solicitados por el Sector de Patrimonio del HPMI SE, según DI N° 1.838/21 a la firma: SERMAN SRL: renglón N° 01 por un total de \$ 48.000,00 (pesos cuarenta y ocho mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002826
Fechas de publicación: 30/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086446

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 81/21–2° LLAMADO–DECLARA FRACASADA DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se declara Fracasada el trámite de Adjudicación Simple N° 81/2021 (2° llamado) – Adquisición de placas en 8 con medidas alternativas – Set de tornillos y colocación para paciente sin obra social del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 1.952/21: Artículo 1°: DECLARAR FRACASADA la presente AS N° 81/21 (2° llamado), por los fundamentos expuestos.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN

Valor al cobro: 0012 – 00002825
Fechas de publicación: 30/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086445

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 101/21 – DECLARA FRACASADA DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se declara Fracasada el trámite de Adjudicación Simple N° 101/2021 – Adquisición de Histoacril para Servicio de Cirugía General del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 2.024/21: Artículo 1°: DECLARAR FRACASADA la AS N° 101/21.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002824
Fechas de publicación: 30/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086444

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 194/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 194/2020 – Servicio de reparación de cámaras de seguridad a cargo del CCTV del HPMI, según DI N° 1.527/21 a la firma: ALEJANDRO RAFAEL MARINARO – SOFI – MAR: renglón N° 1 por un total de \$ 45.827,85 (pesos cuarenta y cinco mil ochocientos veintisiete con 85/100).
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002823
Fechas de publicación: 30/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086441

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 3/21
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. G.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de la CA art. 15 inc. G) N° 5/21 – Servicio de reparación de arco en C Dinam – Quirofano Adultos, según DI N° 1.661/21 a la firma: MEV – BIOINGENIERÍA DE MARCOS E. SANCHEZ: total adjudicado \$ 15.500,00 (pesos quince mil quinientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002837
Fechas de publicación: 30/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086460

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 4/21
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. C.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada – art. 15 –inc. c)– N° 4/2021 – Servicio de limpieza y calibración de jeringa para espirómetro HPMI SE del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 1.777/21: AGEMEDICAL SA: renglón N° 1. Total adjudicado \$ 8.167,50 (pesos ocho mil ciento sesenta y siete con 50/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar.

Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002836
Fechas de publicación: 30/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086458

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 35/2021
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. I.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 35/2021 – Adquisición de paños esponjas triples del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 1.793/21 a la firma: INSUMOS GENERALES SALTA DE MARTÍNEZ GRISELDA: renglón N° 1. Por un total de \$ 147.706,20 (pesos ciento cuarenta y siete mil setecientos seis con 20/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN

Valor al cobro: 0012 – 00002835
Fechas de publicación: 30/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086457

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 38/2021
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. I.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 38/2021 – Adquisición de 20 (veinte) trampa de agua para Capno T/Mindray solicitadas por el Dpto. de Bioingeniería del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 1.834/21 a la firma: CSH SA: renglón N° 1. Por un total de \$ 118.882,50 (pesos ciento dieciocho mil ochocientos ochenta y dos con 50/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002834
Fechas de publicación: 30/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086455

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 49/2021 DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc i) N° 49/2021 – Reparación de respirador Graphnet Neo S/N 14114007 1082 a1v / 14114009 1082 a1v del HPMI SE, según DI N° 1.851/21: CIUDAD MÉDICA SAS: total adjudicado \$ 201.404,50.- (pesos doscientos un mil cuatrocientos cuatro con 50/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar – Servicios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002833
Fechas de publicación: 30/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086454

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 55/2021 DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc i)



Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 55/2021 – Provisión e instalación de insumos para AA (modo calefacción) de equipo central gerencia, según DI N° 1.904/21: DENKI INGENIERÍA: total adjudicado \$ 69.850,00 (pesos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002832
Fechas de publicación: 30/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086453

REMATES ADMINISTRATIVOS

POR CUENTA Y ORDEN DE ROMBO CÍA. FINANCIERA SA Y/O VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑÍA FINANCIERA SA – EJECUCIÓN DE PRENDAS – POR WALTER FABIÁN NARVÁEZ.

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 23 de julio de 2021, a partir de las 14:00 horas; 3 unidades por cuenta y orden de ROMBO CÍA. FINANCIERA SA Y/O VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑÍA FINANCIERA SA (Acreedores Prendarios, art. 39 de la Ley N° 12.962), y de conformidad con lo establecido por el art. 2.229 del Código Civil y Comercial, a saber: AD796PH, Volkswagen, Gol Trendline 1.6 GAS 101 CV MQ, 2019; AD649TS, Volkswagen, Polo Trendline 1.6 SI CV AT, 2019, en el estado que se encuentran y exhiben los días 20 y 21 de julio de 12:00 a 16:00 horas, en manzana 7, casa 5, B° San Ignacio, Salta, provincia de Salta; OAB885, Renault, Clio MIO SP Confort, 2014, en el estado que se encuentra y exhibe el 15 y 16 de julio y del 19 al 22 de julio de 11:00 a 16:00 horas, en hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana ramal Tigre y ruta 202 – primer subsuelo, San Fernando, provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos y con un alcance máximo de 7 personas al mismo tiempo (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia de los mismos para ser entregados a SBN SUBASTAS SA. La puesta en marcha de los dominios AD796PH y AD649TS se realizará el 21 de julio a las 15:00 horas en manzana 7, casa 5, B° San Ignacio, Salta, provincia de Salta y la del dominio OAB885 se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la subasta y utilización del portal: para participar del proceso

de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10 % del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de autopartes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente gravado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (Covid 19 – Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y/o DISPO – Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Rombo Cía. Financiera SA y/o Volkswagen Financial Services Compañía Financiera SA, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o

Edición N° 21.019
Salta, miércoles 30 de junio de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la Resolución General de la AFIP número 3.724.

BUENOS AIRES, 28 de Junio de 2021

Fabian Narvaez, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL – MAT. 33 – F 230 – L° 79

Factura de contado: 0011 – 00005971

Fechas de publicación: 30/06/2021

Importe: \$ 4,812.75

OP N°: 100086471



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MENSURAS

LIDIA II – EXPTE. N° 22734 – DPTO. LA POMA

Edicto de Petición de Mensura: la Sra. Jueza de Minas, Dra. María Victoria Mosmann, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (Seg. Tex. Ord. Dec. 456/97) que Lithea Inc. Sucursal Argentina, ha solicitado la petición de mensura de la mina Lidia II, yacimiento de diseminado de potasio litio. Ubicada en el departamento La Poma (fs.33), que se tramita por Expte. N° 22734, que se determina de la siguiente manera:

COORDENADAS GAUSS KRUGER POSGAR

Y	X
3474396.58	7366708.67
3478000.00	7366708.67
3478000.00	7356492.01
3476248.56	7356492.01
3476248.56	7361689.09
3474396.58	7361689.09

CERRANDO de esta manera una superficie libre probable de: 2719 ha 0029m2.
Los terrenos afectados son de propiedad privada y ubicados en el departamento La Poma.
Matricula 302 registrado a nombre de José Verilaqua (sujeto a expropiación).
Matricula 105 registrada a nombre de Mercedes de Nadal de Muro.
Matriculas 145 y 146 registradas a nombre de Felipe Crosetti.
Matricula 131 registrado a nombre de Adolfo Piaggio.
Publicar tres veces en el espacio de 15 días.
SECRETARÍA, 11 de Junio de 2021.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005810
Fechas de publicación: 16/06/2021, 23/06/2021, 30/06/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100086157

SUCESORIOS

La Dra. Ma. Guadalupe Villagrán, Jueza de 1ª Instancia 10ª Nominación en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial Centro, Secretaría a cargo del Dra. Ana Cristina Vicente Secretaria, en los autos caratulados: "**HEITMANN SOTELO, LUCIA PATRICIA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 726370/21**", DNI N° 92.297.992 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del plazo de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 días. Fdo.: Dra. Ana Cristina

Vicente Secretaria – Dra. Ma. Guadalupe Villagran, Jueza.
SALTA, 22 de Junio de 2021.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005954
Fechas de publicación: 30/06/2021, 01/07/2021, 02/07/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100086426

El Dr. Gabriel Chibán, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Quiroga, en los autos: "**ALURRALDE, RODOLFO GUILLERMO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 719.213/20**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Don Rodolfo Guillermo Alurralde, ya sea como herederos/as o acreedores/as, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva.

SALTA, 23 de Junio de 2021.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005933
Fechas de publicación: 28/06/2021, 29/06/2021, 30/06/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100086389

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman – Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: "**ZERPA, PEDRO PASCUAL POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 726870/21**", ordena la publicación de edicto durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 23 de Junio de 2021.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001304
Fechas de publicación: 30/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400015789

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **"ABREGÚ, REINA VICTORIA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 722649/20"**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 16 de Junio de 2021.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00001302
Fechas de publicación: 30/06/2021, 01/07/2021, 02/07/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400015787

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin – Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de 6ª Nominación, Distrito Judicial Centro – Provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **"URQUIZA LOPEZ, DAVID POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 665679/19"**, cítase por edicto que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C y C), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Urquiza Lopez, David, DNI N° 18.595.028, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.

SALTA, 24 de Junio de 2021.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001301
Fechas de publicación: 30/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400015786

El Dr. José Gabriel Chibán, Juez, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **"FRANCO, SILVIA ODA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 661595/19"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Estableciendo a esos efectos ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C P.C.C.).

SALTA, 29 de Junio de 2021.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001299
Fechas de publicación: 29/06/2021, 30/06/2021, 01/07/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400015783

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de 1ª Inst. C. y C. 3ª Nom.; Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: "LASQUERA, MARÍA CIRILA - ROCHA, SAÚL FRANCISCO - SUCESORIO - EXPTE. N° 341.459/11", cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, que se computarán a partir del día siguiente a la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Fdo.: Dr. José Gabriel Chibán - Juez; Dra. Daniela Inés Quiroga - Secretaria.
SALTA, 23 Junio de 2021.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001297
Fechas de publicación: 29/06/2021, 30/06/2021, 01/07/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400015781

REMATES JUDICIALES

POR JULIA ALEJANDRA AUZA - JUICIO EXPTE. N° 637.222/18

Remate Judicial con Base - Club Deportivo en Campo Quijano.

El viernes 2 de julio de 2021 a horas 17:45, en calle España N° 955, Salta y por orden de la Sra. Jueza 1ª Instancia Civil y Comercial 10ª Nominación, en los autos caratulados: "ULIVARRI, RAMIRO VS. CLUB UNIÓN HUAYTIQUINA S/EJEC. DE HONORARIOS - EXPTE. N° 637.222/18", remataré con la base de \$ 28.958,10 (2/3 del valor fiscal) dinero de contado, efectivo y al mejor postor el inmueble catastro N° 7.151, manzana 003, Sección A, Parcela 002, de Campo Quijano Dpto. Rosario de Lerma, plano N° 630, extensión 2 hectáreas 3.294,12 m² ubicado en calle Yapeyú N° 310 de Campo Quijano consta de tres entradas, la primera con pórtico de material, portón de hierro c/alambre tejido de dos hojas, la segunda posee una pared con el logo del club y un portón de hierro de dos hojas, la tercera a dos metros aprox. de calle Yapeyú y 25 de Mayo c/puerta de hierro que da a una construcción de dos habitaciones, de adobe deterioradas ocupada por persona sexo masculino (cancho), playón deportivo c/piso cemento alisado (24x12 mts.) c/cuatro reflectores, galpón de 35 x 8 mts., paredes de block, techos de chapa c/portón de ingreso y puerta donde funciona un gimnasio propiedad de un tercero. A la izquierda construcción rectangular (31x4 mts.) c/dos vestuarios y dos baños. Una cancha de fútbol (80x100 mts.) c/alambrado olímpico y portón de ingreso. Lateral izquierdo/fondo con pared de blok y lateral derecho c/alambrado olímpico. Buen estado de conservación. Mejoras: enrejado puertas y portones frente (170 mts.) y pintura en

vestuario/baños. Condiciones de la subasta: 30 % del precio de contado efectivo en el acto del remate y como seña, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta, 5 % honorarios martillero y 1,25 % sellado DGR a cargo comprador, edictos por tres días en Boletín Oficial y un día en diario de circulación comercial. Martillera: Julia Auza, MP N° 13. Informes: cel. 3875895189. No se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Impuesto a la venta de bienes inmuebles (Ley N° 23.905) no incluido y se abonará al inscribir la transferencia.

SALTA, 28 de Junio de 2021.

Julia Alejandra Auza, MARTILLERA PÚBLICA – MP N° 13

Factura de contado: 0011 – 00005952
Fechas de publicación: 30/06/2021, 01/07/2021, 02/07/2021
Importe: \$ 2,164.80
OP N°: 100086424

POR FRANCISCO SOLÁ ESPECHE – JUICIO EXPTE. N° 552713/16

Judicial Camioneta WV Amarok 2014.

El día 30 de junio de 2021, a hs 18:00, en calle España N° 955 de la ciudad de Salta, remataré con la base de \$ 1.098.730,52, dinero de contado y al mejor postor una camioneta Marca Volkswagen, Modelo Amarok 2.0L TDI 180 CV 4x4 521, Año 2014, Dominio NNG 800 en el estado general visto en que se encuentra sin verificar funcionamiento. El vehículo puede ser revisado en calle Dalmasio Uriburu al 2.100, villa María Ester (inmediaciones del predio de Caballería de la Policía de Salta). Forma de pago: contado efectivo en el momento de la subasta, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la misma y de continuarse en el mismo acto. Honorarios Martillero: 10 % a cargo del comprador en el mismo acto. Sellado: 1.25 % a cargo del comprador en el momento. El IVA a la compra en subasta del 10,5 % está a cargo del comprador y al margen del precio de venta, debiéndose abonar el mismo en el momento de la subasta. Retiro: a cargo y costo del comprador desde el predio en donde se encuentra. Ordena el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de 4ª Nominación a cargo del Dr. Sergio Bonari Valdez, Secretaría de la Dra. Sandra Cointe, en juicio que se sigue contra "GRUPO DENARIO SRL – EJECUTIVO – EXPTE. N° 552713/16". Remata Francisco Solá Espeche MP 86, celular 3874577853– 3874184274, monotributista. Publíquese por dos días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación.

Francisco Solá Espeche, MARTILLERO PÚBLICO – MP 86

Factura de contado: 0011 – 00005937
Fechas de publicación: 29/06/2021, 30/06/2021
Importe: \$ 697.60
OP N°: 100086396

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"CUELLAR CASTILLO, MARIA MERCEDES – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 734.982/21"**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 29/04/21 en el que se hizo saber que en fecha **29 de Abril de 2021** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA de la Sra. María Mercedes Cuellar Castillo, DNI N° 27.34.608.810 CUIL N° 27-34608810-4, con domicilio real en calle La Razón N° 3685 de Barrio El Tribuno y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad.** En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 13 de Mayo de 2021 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el **CPN Ricardo Antonio Llimos, DNI N° 11.539.438, Matrícula N° 2.074, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30 horas en el domicilio sito en calle Los Mandarinos N° 384, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 02 de agosto de 2021 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 17 de septiembre de 2021 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 02 de noviembre de 2021 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 59 LCQ).**
SECRETARÍA, 13 de Mayo de 2021.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez – SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002841

Fechas de publicación: 01/07/2021, 02/07/2021, 05/07/2021, 06/07/2021, 30/06/2021

Importe: \$ 2,792.50

OP N°: 100086480

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"VILLA SUVIA ALFREDO MATÍAS – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 738784/21"**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 08/06/21 en el que se hizo saber que en fecha **08 de junio de 2021** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA del Sr. Alfredo Matías Villa Suvia, DNI N° 32.045.195, CUIL N° 20-32045195-8, con domicilio real en calle Luiggi Villoressi N° 28, barrio Autódromo y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad.** En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 24 de junio de 2021 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos la **CPN Mirta Azucena Gil, DNI N° 11.538.803, Matrícula N° 550, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384, barrio Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas, en el domicilio sito en calle Los Mandarinos N° 384, barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 05 de Agosto de 2021 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 10 de**

Septiembre de 2021 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día **28 de Octubre de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).
SECRETARÍA, 24 de Junio de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez – SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002803
Fechas de publicación: 29/06/2021, 30/06/2021, 01/07/2021, 02/07/2021, 05/07/2021
Importe: \$ 2,909.00
OP N°: 100086397

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"MIÑO, SERGIO RUBEN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 738538/21"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) I. DECLARAR en estado de quiebra al Sr. Sergio Rubén MIÑO, DNI N° 35.088.489**, con domicilio real declarado en manzana 333 D, lote 9, barrio Convivencia y procesal constituido a todos los efectos legales en Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. **2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 12 de agosto de 2021**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 29 de septiembre de 2021** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 12 de noviembre de 2021** (art. 39 y concs. LCQ). **7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 2.600,00.**
SALTA, 18 de Junio de 2021.

Pablo Javier Muiños, JUEZ – Claudina del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002789
Fechas de publicación: 24/06/2021, 25/06/2021, 28/06/2021, 29/06/2021, 30/06/2021
Importe: \$ 2,559.50
OP N°: 100086327

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"CARRASCO, MARIA FERNANDA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. EXP – 736142/21"**, ordena la publicación de edictos complementarios, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR en estado de QUIEBRA a la Sra. María Fernanda CARRASCO, DNI N° 34.062.606**, con domicilio real

declarado en Av. Canada N° 512 (barrio El Milagro) y procesal constituido a todos los efectos legales en Alsina N° 670, ambos de la ciudad de Salta. **2)** Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. **4)** **FIJAR el día 29 de julio de 2021, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico.** **5)** **FIJAR el día 16 de septiembre de 2021 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y Concs. LCQ).** **6)** **DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 2 de noviembre de 2021 (art. 39 y concs. LCQ).** **7)** Asimismo se hace saber que el monto del **arancel de verificación** se fijó en la suma de \$ 2.400. **8)** Que ha sido designado Síndico el CPN Raúl Javier Montero Sadir con domicilio en calle España N° 1387 de ésta ciudad y con días y horario de atención el de lunes, miércoles y viernes de 14:00 a 17:00 horas.
SALTA, 18 de Junio de 2021.

Pablo Javier Muñoz, JUEZ – Claudina del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002788
Fechas de publicación: 24/06/2021, 25/06/2021, 28/06/2021, 29/06/2021, 30/06/2021
Importe: \$ 2,815.80
OP N°: 100086325

EDICTOS JUDICIALES

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2ª Nominación, a cargo del Dr. Ricardo J. C. Issa, Secretaría de la Dra. Analía Cajal, en los autos caratulados: **"VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/CAYO, GABRIELA P. S/EJECUCIÓN PRENDARIA – EXPTE N° 692.341/19"** cita Gabriela Patricia Cayo, DNI N° 24.817.733, a compensar a juicio, por edictos que se publicarán por 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que en el término de seis días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que la representante (art. 541, inc. 3° del CPCC) Fdo.: Dr. Ricardo Issa – Juez y Dra. Analía Cajal – Secretaria.
SALTA, 07 de Junio de 2021.

Dra. Natalia Montesana, PROSECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005957
Fechas de publicación: 30/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086430

La Dra. Alejandra Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 5ª Nominación, Secretaría de la Dra. Mercedes Pardo Gudiño, en los autos

caratulados: **“VILLAGRAN T.A. POR CONTROL DE LEGALIDAD – EXPTE. N° 705820/2020”**...Atento a lo solicitado y constancias de autos de las que surge que no se pudieron efectivizar las notificaciones en las personas del Sr. Dario Villagran DNI N° 32.856.881, Sr. Rene Llavera y de la Sra. Cintia Llavera DNI N° 35.478.851 (progenitores); publíquense edictos de acuerdo a lo dispuesto por el art. 145 del CPCyC por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y otro diario comercial, a fin de que los nombrados tomen intervención y hagan valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo apercibimiento de continuar el proceso de adopción de su hijo según su estado...Fdo.: Dra. Alejandra Diez Barrantes, Jueza; Dra. Mercedes Pardo Gudiño, Secretaria.
SALTA, 25 de Junio de 2021.

Dra. Alejandra Diez Barrantes, JUEZA – Dra. Mercedes Pardo Gudiño, SECRETARIA (I) – Dra. Mariana Laconi, ASESORA DE INCAPACES N° 8

Factura de contado: 0011 – 00005949
Fechas de publicación: 30/06/2021, 01/07/2021
Importe: \$ 651.00
OP N°: 100086422

La Dra. María Virginia Toranzos, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Personas, y Familia, Distrito Judicial Centro, Cafayate, Secretaría de la Dra. Andrea Viviana Figueroa, en los autos caratulados: **“PASTRANA MOYA DIEGO, PASTRANA MOYA ROSARIO – CAMBIO DE NOMBRE – EXPTE. EXF. N° 6643/20”** ha ordenado la publicación de edictos en un diario de circulación masiva (El Tribuno) y en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 17 Ley N° 18.248), con el fin de hacer saber que en los autos del rubro, Diego Martin, Pastrana Moya, DNI N° 36.379.149 y Rosario Virginia, Pastrana Moya, DNI N° 39.361.786, han solicitado el cambio de apellido, mediante la supresión del apellido paterno: "Pastrana", pidiendo se consigne en la respectiva partida como su nombre y apellido el de "MOYA DIEGO MARTIN" y "MOYA ROSARIO VIRGINIA". Podrá formularse oposiciones dentro de los quince (15) días, contados desde la última publicación. Dra. María Virginia Toranzos, Jueza; Dra. Andrea Viviana Figueroa, Secretaria.
CAFAYATE, 06 de Abril de 2021.

Dra. Andrea Viviana Figueroa, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005633
Fechas de publicación: 31/05/2021, 30/06/2021
Importe: \$ 651.00
OP N°: 100085831

El Dr. Sergio Alejandro Bonari Valdez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 4ª Nominación. Secretaría de la Dra. Daniela Alejandra Acosta (I), en los autos caratulados: **“DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA C/ARCHIS ALDO GUSTAVO S/EJECUCIÓN FISCAL – EXPTE. N° 631850/18”**, ordena la publicación de edictos, a fin de citar al Sr. Archis Aldo Gustavo, CUIT N° 20-23909862-3, por un día en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial, para que en el término de cinco (5) días, que

se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente (art. 541, inc 3° del C.P.C. y C.). Salta, de Noviembre de 2020.

SALTA, 28 Diciembre de 2020.

Ana Laura Huber, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0013 - 00001303
Fechas de publicación: 30/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400015788



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

ARGENTUM LITHIUM SA

Por instrumento público de fecha 15 de abril de 2021, se constituyó la sociedad anónima denominada ARGENTUM LITHIUM SA, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en avenida Bicentenario de la Batalla de Salta N° 863, primer piso, oficina "2", de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

Socios: los señores Mario Luis Castelli Temer, argentino, titular del documento nacional de identidad número 17.131.844, y del código único de identificación tributaria número 20-17131844-1, de profesión abogado, de 55 años de edad, nacido el día 24 de abril de 1965, casado en primeras nupcias con Fernanda Inés Gonzalez, domiciliado en Av. Yerba Buena s/N°, barrio Santa María de la Aguada, lote 108, Las Costas, departamento Capital de la provincia de Salta; y José Gustavo de Castro Alem, argentino, titular del documento nacional de identidad número 20.706.938, y del código único de identificación tributaria número 20-20706938-9, de profesión ingeniero químico, de 51 años de edad, nacido el día 3 de setiembre de 1969, casado en primeras nupcias con Cristina Viviana Campos Monteros, domiciliado en calle La Niña número 25 de Villa Rebeca, departamento Capital de esta provincia.

Duración: 99 años.

Objeto Social: Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí, o por, o para terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: 1) Minería e Industria: explorar yacimientos y minas; su explotación, prospección, perforación, denuncia de cateos, de minas; compra y venta de yacimientos y minas; industrialización, importación y comercialización de todo tipo de minerales; realización de trabajos mineros; prestación de asistencia técnica y elaboración de datos de laboratorio referidos a la explotación y comercialización de minerales; realizar todo tipo de representación vinculada con la actividad minera; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros trabajos geológicos, de impacto ambiental y medio ambiente, geofísicos, perforaciones, trabajos de laboratorio, elaboración de estudio y/o análisis químicos y geoquímicos en general, como así también consultoría en los temas atinentes a la materia minera, petrolera, de geología aplicada, de impacto ambiental, y afines; comprar, vender, permutar y usufructuar concesiones mineras, bienes registrables o no, vehículos y maquinarias de cualquier tipo, e inmuebles en general; importar y/o exportar plantas industriales "llave en mano", hornos, maquinarias, motores, equipamiento en general para la industria minera, máquinas viales, camiones, camionetas, cualquier tipo de vehículos para la explotación, como motos, triciclos o cuatriciclos doble tracción y otros, campamentos y equipos para la exploración en general, así como camiones para transporte fuera de ruta, maquinarias y equipamiento específico para minería y sus plantas industriales relacionadas, y/o en fin, todo lo atinente a la industria minera y vinculados con materia prima en general, minerales y/o productos refinados a partir de minerales, concentrados y/o sus derivados. 2) Mandatos: mediante el ejercicio de toda clase de mandatos, representaciones, gestiones de negocios relacionadas con el objeto social y en especial la administración y liquidación de gastos de empresas en general, organización y elaboración de sistema informático, introducción de datos al sistema, procesamiento electrónico de datos, registro y archivo en medios magnéticos. 3) Financiera: mediante aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse y/o personas físicas para operaciones realizadas o a realizarse, otorgamiento de préstamos a interés, avales y

garantías, financiaciones y créditos con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, excluyendo expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras u otras por las que se requiere concurso público.

Capital Social: el capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal de pesos un mil (\$ 1.000.) cada una, de clase A, con derecho a cinco votos por acción, las que se hallan totalmente suscriptas. **Suscripción e Integración:** del Capital: el capital social es suscripto en este acto por los socios constituyentes, de la siguiente manera: a) el señor José Gustavo De Castro Alem suscribe quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a cinco votos por acción, de valor nominal de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, representativas de la suma de capital de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-), e integra en dinero efectivo el veinticinco (25 %) por ciento de su suscripción, o sea la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000.-); b) el señor Mario Luis Castelli Temer suscribe quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a cinco votos por acción, de valor nominal de pesos un mil (\$ 1.000.-) cada una, representativas de la suma de capital de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-), e integra en dinero efectivo el veinticinco (25 %) por ciento de su suscripción, o sea la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000.); todo lo que hace un total de capital suscripto de pesos un millón (\$ 1.000.000.-), y un total de capital Integrado de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000.-). Se obligan a integrar el saldo en el plazo de dos años, desde la fecha de suscripción del capital o constitución de la sociedad.

Órgano de Administración y Fiscalización: Administración y Representación:

la administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco directores titulares. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores durarán en el cargo dos Ejercicios, debiendo permanecer en el mismo hasta ser reemplazados.

Designación: en este acto se eligen para integrar el Directorio, al Sr. Mario Luis Castelli Temer, argentino, titular del documento nacional de identidad número 17.131.844, y del código único de identificación tributaria número 20-17131844-1, como Director Titular y Presidente: al señor José Gustavo De Castro Alem, argentino, titular del documento nacional de identidad número 20.706.938, y del código único de identificación tributaria número 20-20706938-9, como Director Titular, y al señor Diego Nicolás Reston, argentino, titular del documento nacional de identidad número 36.802.379, y del código único de identificación tributaria número 20-36802379-6, como Director Titular, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en avenida Bicentenario de la Batalla de Salta N° 863, primer piso, oficina 2, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

Fiscalización: Órgano de Fiscalización: la sociedad prevé una sindicatura unipersonal, con duración de un (1) Ejercicio, designando como Sindico Titular al Contador Juan José Quiroga, con DNI N° 12.924.868, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires N° 105, 2° entre piso, oficina C de la ciudad de Salta; y también por unanimidad designar en carácter de Síndico Suplente al Contador Aldo Ernesto Santillán, con DNI N° 12.553.744, constituyendo domicilio en calle Buenos Aires N° 105, 2° entre piso, oficina C de la ciudad de Salta.

Cierre de Ejercicio: el Ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005975
Fechas de publicación: 30/06/2021
Importe: \$ 5,347.50
OP N°: 100086476

ALAS DE CONDOR SAS

Por instrumento privado, de fecha 17 de febrero de 2021, con firma certificada por escribano público, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ALAS DE CONDOR SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la manzana A, casa N° 7, B° Parque El Portal, de la localidad de Campo Quijano, departamento Rosario de Lerma, provincia de Salta la calle.

Socios: Angel Mariano Zerda, DNI N° 28.887.368, CUIL N° 20-28887368-3, argentino, nacido el 09/01/1982, profesión: abogado, estado civil: soltero, con domicilio en calle Los Nogales N° 44, Cdad. de Salta, provincia del mismo nombre, Fernando Cesar Peñaranda, DNI N° 27.982.096, CUIL N° 20-27982096-8 de nacionalidad argentino, nacido el día 30/03/1980, de profesión comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias con María Eugenia Mamani, domiciliado en Mza. A, casa 7, B° Parque El Portal, localidad de Campo Quijano, departamento de Rosario de Lerma, provincia de Salta, Mauricio Jovanovics, DNI N° 28.886.686, CUIL N° 20-28886686-5 de nacionalidad argentino, nacido el día 21/10/1981, de profesión escribano, estado civil casado en primeras nupcias con Guadalupe Solá Vidal, domiciliado en calle Gral. Güemes s/N° localidad de Campo Quijano, departamento de Rosario de Lerma, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: 1) Instalar, operar y explotar; servicios de radiodifusión sonora. 2) Organizar y producir contenidos, eventos, programas, obras, espectáculos unitarios o en ciclos, de naturaleza cultural, educativa, o de interés general, y su distribución y comercialización, sea por medios gráficos, discográficos, cinematográficos, televisivos, radiofónicos, por Internet o por cualquier otro medio existente o a crearse en el futuro, tanto para uso familiar como profesional. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones. 3) Explotación de producciones fonográficas, discos, cassetes, cintas, discos compactos o por cualquier otro medio que registre sonido, destinado a su reproducción, como también la representación en el país y/o en el extranjero de editoras musicales, y/o fábricas nacionales o extranjeras. Explotación de películas cinematográficas destinadas al cine o a la televisión. Contratación y/o representación de artistas nacionales y/o extranjeros. Estudio e investigaciones de mercado. Explotación de todo tipo de espectáculos públicos o privados en los géneros teatrales, radiales, televisivos, cinematográficos, circenses, de variedades, juegos mecánicos, exposiciones, convenciones, desfiles, culturales, musicales, deportivos o editoriales, pudiendo a tal fin, comprar, vender, locar, construir y explotar salas de espectáculos y/o cualquier predio o estadio, cubierto o al aire libre. Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, acopio y distribución de materiales, productos y bienes en general relacionados con las actividades especificadas en el presente artículo. Desempeñar como asesora publicitaria para estudiar, crear, planear, producir, ordenar la difusión o publicación y administrar campañas de publicidad o propaganda, pudiendo por

mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación para sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública, y/o cualquier otro medio de difusión o proveedor vinculante a la actividad publicitaria. Brindar todos aquellos servicios relacionados con las actividades especificadas en los incisos anteriores, promover y desarrollar el estudio y la investigación de temas relacionados con proyectos artísticos de todo tipo. Explotación de publicidad pública y privada a través de cine, radio, televisión, video home, vía pública, gráfica en diarios y/o cualquier otro medio. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. 3) Servicio de gestión y administración de empresas propias de los socios, de terceros o conjuntas. 4) Planeamiento, asesoramiento y consultoría jurídico, comercial, contable, y general a personas físicas y/o jurídicas. 5) Realización de toda clase de eventos y promociones que importen a las actividades precedentes.

Capital: \$ 300.000, dividido por 300.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Angel Mariano Zerda con 100.000 acciones, Fernando Cesar Peñaranda con 100.000 acciones y Mauricio Jovanovics con 100.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: Administrador Titular: Angel Mariano Zerda, DNI N° 28.887.368, domicilio especial en Mza. A, casa 7, B° Parque El Portal, localidad de Campo Quijano, departamento de Rosario de Lerma, provincia de Salta. Administrador Suplente: Fernando Cesar Peñaranda, DNI N° 27.982.096, domicilio especial en Mza. A, casa 7, B° Parque El Portal, localidad de Campo Quijano, departamento de Rosario de Lerma, provincia de Salta.

Fiscalización: se prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005963

Fechas de publicación: 30/06/2021

Importe: \$ 2,247.75

DOBLE L SRL

Socios: el Sr. Villarroel Leandro Federico, DNI N° 25.885.317, CUIT N° 20-25885317-3, nacido el 26 de agosto de 1977, de 43 años de edad, de nacionalidad argentino, estado civil casado en primera nupcias con la Sra. Collado Miralles Amelia Gabriela, de profesión farmacéutico, con domicilio en calle Olavarría N° 784 de la ciudad de Salta, provincia de Salta y la Sra. Collado Miralles Amelia Gabriela, DNI N° 26.570.368, CUIT N° 27-26570368-8, nacida el 30 de abril de 1978, de 42 años de edad, de nacionalidad argentina, estado civil casada en primera nupcias con el Sr. Villarroel Leandro Federico, de profesión farmacéutica, con domicilio en calle Olavarría N° 784, de la ciudad Salta, provincia de Salta.

Fecha de Constitución: mediante instrumento privado de fecha 14/01/2021.

Denominación: DOBLE L SRL.

Domicilio Legal y Sede Social: Olavarría N° 784, provincia de Salta-Capital.

Objeto Social: la sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Farmacéutica: de compra venta en los rubros de farmacia y perfumería, al por mayor y menor; b) Industriales: industrialización, fabricación y procesamiento de productos farmacéuticos, y/o cualquier otro producto primario y/o secundario; c) Comerciales y de Servicios: compra, venta, depósito, comercialización, transporte terrestre, fluvial o aéreo, importación y exportación de toda mercadería o producto derivado de cualquier actividad que desarrolle esta empresa o que tenga aplicación en ella. Podrá realizar la explotación de marcas, patentes de invención nacionales y extranjeras, modelos y diseños industriales, proyectos industriales, trabajos y estudios de factibilidad, ensayos, control de calidad, inspección y recepción a requerimiento de terceros, servicios de procesamiento y/o fabricación y/o desarrollo de productos relacionados con este objeto social. Podrá recurrir a negociaciones de importación y exportación en todo lo que fuera pertinente para la consecución del mencionado objeto social; d) Inmobiliarias: mediante la adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción, desarrollo y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales y de plantas industriales, afectados o no a la actividad farmacéutica, industrial y/o agropecuaria en forma directa o conexas, accesoria y/o complementaria; e) Administración: podrá administrar patrimonio de terceros o de la sociedad bajo cualquier forma o figura jurídica, incluyendo sin limitación la constitución de otras sociedades y fideicomisos en calidad de fiduciante, beneficiario, fideicomisario y/o fiduciario de los mismos. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos que no sean prohibidos por la ley o por este Estatuto, celebrar todo tipo de contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, en particular y en general para adquirir derechos y contraer obligaciones a tales efectos.

Duración: el plazo de duración es de 99 (noventa y nueve) años.

Capital Social: el capital social se fija en la suma de \$ 560.000,00 (pesos quinientos sesenta mil), que se divide en 560 (quinientos sesenta) cuotas iguales de \$ 1.000,00 (pesos mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) el socio Villarroel Leandro Federico suscribe 280 cuotas equivalentes a \$ 280.000,00 (pesos doscientos ochenta mil); integrando en este acto dinero en efectivo en la suma de \$ 70.000,00 (pesos setenta mil), lo que representa un total de 70

cuotas equivalente al 25 % del capital suscrito; las restantes cuotas serán integradas dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; b) la socia Collado Miralles Amelia Gabriela suscribe 280 cuotas equivalentes a \$ 280.000,00 (pesos doscientos ochenta mil); integrando en este acto dinero en efectivo en la suma de \$ 70.000,00 (pesos setenta mil), lo que representa un total de 70 cuotas equivalente al 25 % del capital suscrito; las restantes cuotas serán integradas dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

de dicha garantía y recabar las medidas necesarias para corregir cualquier irregularidad.

Administración: la administración, representación legal y el uso de la firma de la sociedad, estará a cargo de 1 (un) socio gerente que ejercerá tal función. El socio gerente dura en sus funciones por el término indeterminado, pudiendo ser destituido en su cargo cuando así lo establezca la Asamblea de socios en el momento que sea necesario, con la conformidad de los socios que representen la mayoría simple del capital social. El socio gerente debe prestar en garantía la suma de \$ 10.000,00 (pesos diez mil) en favor de la sociedad.

Gerente: Villarroel Leandro Federico, DNI N° 28.885.317, con domicilio especial en calle Olavarría N° 784 de la ciudad de Salta.

Órgano de Fiscalización: se prescinde del Órgano de Fiscalización.

Ejercicio Económico: la sociedad cerrará su Ejercicio Económico el día 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005956
Fechas de publicación: 30/06/2021
Importe: \$ 1,753.79
OP N°: 100086429

ASAMBLEAS COMERCIALES

D.E.S.A. – DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO SA

Convócase a los señores accionistas de D.E.S.A. – Defensa y Encauzamiento SA, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se celebrará en la sede social, sita en Avda. Monseñor Tavella N° 1220 de la ciudad de Salta, el día **14 DE JULIO DE 2021**, a horas 8:00 en primera convocatoria y a horas 9:00 en segunda convocatoria, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
 - 2) Razones por la que se convocó a Asamblea General Ordinaria el 14 de julio de 2021.
 - 3) Consideración de los documentos requeridos por el artículo 234 inciso 1) de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico concluido el 31 de diciembre de 2020.
 - 4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico 2020 y determinación de sus honorarios.
 - 5) Elección de tres Directores Titulares y tres Directores Suplentes.
 - 6) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente. Determinación de su remuneración.
- Por el Directorio:

Esterquin Salvatierra, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00005929
Fechas de publicación: 28/06/2021, 29/06/2021, 30/06/2021, 01/07/2021, 02/07/2021
Importe: \$ 1,627.50
OP N°: 100086377

AVISOS COMERCIALES

FRIMAR SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión de socios N° 28 de fecha 20/11/2019 los socios resolvieron aprobar la cesión de cuotas, modificar el domicilio social, designar socio gerente, y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su cláusula N° 1ª y 9ª del estatuto social de la siguiente manera: ***Primera: Denominación y Sede Social:** la sociedad girará bajo la denominación de: "FRIMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal y administrativo en avenida Reyes Católicos N° 1527, barrio Tres Cerritos, ciudad de Salta, provincia de Salta, pudiendo establecer agencias o sucursales, locales de venta y depósitos en cualquier parte del país o del extranjero. "...* ***Novena: Administración y Representación:** la administración y representación de la sociedad será ejercida en forma unipersonal. En este acto el señor Daniel Oscar Marcilese, DNI N° 34.082.393, es designado socio gerente por el término de tres Ejercicios, pudiendo ser reelecto por el voto de la mayoría. Tendrá la representación legal de la sociedad, pudiendo actuar libremente en todos los negocios sociales. El Sr. Daniel Oscar Marcilese acepta el cargo, y constituye garantía por la suma de \$ 10.000 (pesos diez mil), de acuerdo a las normas legales, con la firma de un documento pagaré sin protesto por ese importe, el que quedará en depósito en la sede de la sociedad. El gerente designado y en cumplimiento de lo establecido por la Ley General de Sociedades N° 19.550, TO 1984 procede a constituir domicilio especial en avenida Reyes Católicos N° 1527, barrio Tres Cerritos de esta ciudad de Salta".*

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00005968
Fechas de publicación: 30/06/2021
Importe: \$ 1,092.75
OP N°: 100086468

ESTACIÓN DE SERVICIO RUTA 34 SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO E INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 12 de marzo de 2021, los socios resolvieron designar autoridades, por período indeterminado, quedando establecido de la siguiente manera: Gerentes: señor Ricardo Daniel Conta, DNI N° 13.771.622, señor Walter Mario Conta DNI N° 14.500.261 y señor Oscar Claudio Conta, DNI N° 16.565.314. Los Gerentes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en ruta nacional 34 kilómetros 1.328,9 jurisdicción de la ciudad de San José de Metán, departamento Metán, provincia de Salta,

República Argentina.

En la misma Acta resolvieron por unanimidad reformar el Estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificada en su cláusula octava del contrato social de la siguiente manera: Cláusula Octava: la administración y representación de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) gerentes titulares, quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. Se designa como gerentes titulares a los socios Walter Mario Conta, DNI N° 14.500.261, Ricardo Daniel Conta, DNI N° 13.771.622 y Oscar Claudio Conta DNI N° 16.565.314. Se aprueba por unanimidad.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005962

Fechas de publicación: 30/06/2021

Importe: \$ 469.96

OP N°: 100086456



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ODONTÓLOGOS Y BIOQUÍMICOS DE SALTA

El Directorio, convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA** a llevarse a cabo en la sede de la Asociación Odontológica Salteña, sito en calle España N° 1175 de la ciudad de Salta, para el **DÍA MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO DE 2021** a horas 11:00 a efectos de tratar el Orden del día establecido por Resolución N° 444/21 del día 14 de abril de 2021. Se aclara que la Asamblea programada originariamente para el día miércoles 26 de mayo de 2021, fue suspendida por aplicación de las restricciones impuestas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.334/21 y Resolución del Comité de Emergencia Sanitaria de Salta N° 13/21 del 22 de mayo de 2021.

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea Ordinaria N° 26 del 03/02/21.
- 2) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta.
- 3) Consideración de los Estados Contables, por el Ejercicio Económico N° 26 finalizado el 31/12/2020. Presupuesto de Gastos, Recursos y Plan de Inversiones para el año 2021.
- 4) Consideración de la Memoria anual del Directorio.
- 5) Informe anual de la Sindicatura.
- 6) Fijación valor de la unidad previsional; pautas para su ajuste.
- 7) Informe Evolución Régimen Fondo de cobertura social adicional a diciembre 2020
- 8) Diferimiento vigencia Sistema de haberes adicionales
- 9) Implementación prestación anticipo de jubilación (PREJUB). Informe actuarial.
- 10) Proclamación de las nuevas autoridades de la Caja. Directores y Síndicos.

Notas:

- 1) La Asamblea sesionará a la hora y día citada con la presencia de la mitad más uno de los afiliados habilitados. Si no se alcanza dicho quórum se considerará legalmente constituida una hora después con el número de afiliados presentes.
- 2) Podrán intervenir en la Asamblea los afiliados al 30/06/2021 y que tengan abonados los aportes previsionales hasta el mes de marzo/2021.
- 3) Si a la fecha de convocatoria entrarán en vigencia disposiciones que impidan la realización de la Asamblea en forma presencial, se procederá a su reprogramación, informándose la nueva fecha por los medios habituales.

Dr. Daniel Humberto Morales, PRESIDENTE – Dr. Sebastián Apestey Cohen, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00005976
Fechas de publicación: 30/06/2021, 01/07/2021
Importe: \$ 2,790.00
OP N°: 100086479

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CIVIL TUS AMIGOS

La Asociación Civil Tus Amigos, convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA** para el día **25 DE JULIO**

del corriente año, a horas 9:30 horas, en calle Mercedes Arancibia N° 250, barrio El Mirador, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- Lectura de la convocatoria a Asamblea.
- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- Dar a conocer y considerar Memoria, Inventario General, Balance y Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos, Ejercicio cerrado 2020.
- Lectura del Órgano de Fiscalización.
- Renovación del Órgano de Fiscalización.

Nota: después de transcurrida una hora de espera de la hora fijada, la Asamblea se llevará a cabo con los socios presentes.

Delia R. Escobar, VICEPRESIDENTA – Olga Susana Peña, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005972
Fechas de publicación: 30/06/2021
Importe: \$ 465.00
OP N°: 100086472

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.861.483,78
Recaudación del día: 29/06/2021	\$ 59.828,70
Total recaudado a la fecha	\$ 1.921.312,48

Fechas de publicación: 30/06/2021
Sin cargo
OP N°: 100086489

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 182.913,10
Recaudación del día: 29/6/2021	\$ 1.953,00
Total recaudado a la fecha	\$ 184.866,10

Fechas de publicación: 30/06/2021
Sin cargo
OP N°: 400015796

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



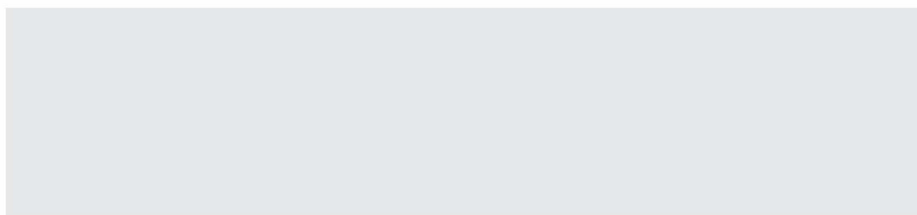
GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar